

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes  
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.º de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas  
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Bellas Artes y Academias

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Modelado y vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 15 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación:

1.º Contestar á tres preguntas, sacadas á la suerte de entre 20, que para cada opositor depositará el Tribunal en la urna en el acto de comenzar el ejercicio, referentes á los diversos caracteres, estilos y épocas de la ornamentación. El opositor dispondrá de media hora como *máximo* para contestarlas.

2.º Dibujar en papel de 0<sup>m</sup>,63 de alto por 0<sup>m</sup>,48 de ancho un adorno copiado del yeso, en seis días, á cuatro horas cada uno. El modelo será sorteado entre tres designados por el Tribunal.

3.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 40, un trozo de ornato de invención y composición del opositor, de estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositarán en la urna por el Tribunal seis temas, no pudiendo emplear los

actuantes más tiempo que el de cinco días, á cinco horas cada uno.

En el primero de estos días, y previa consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel y á escala libre, conservando un calco de este croquis, al cual deberán sujetarse para hacer el modelo en los cuatro días restantes.

4.º Moldear á forma perdida, el ejercicio anterior, y sobre el ejemplar que resulte, ejecutar un molde á la cola, sacando después un ejemplar de éste.

El tiempo que hayan de invertir los señores opositores en este ejercicio se anunciará públicamente por el Tribunal, antes de comenzarle, para conocimiento de aquéllos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación. Para ser admitido á estas oposiciones se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los opositores presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 13 de Febrero)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 519

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de los sujetos José Zaragoza Solé y Ramón Martí Matot (a) Sarreal, presuntos autores de un robo en metálico y algunas alhajas; el primero es de unos 40 años, sin pelo en la cara, con cicatriz en la nariz y ésta un poco doblada, viste terno claro, alpargatas, calcetines azules y gorra color de chocolate; y el segundo es rubio, chato, estatura regular, usa bigote, de unos 30 años de edad y viste americana ó blusa.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 20 de Febrero de 1899.

—El Gobernador, Alonso Román Vega.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 520

#### RECAUDACIÓN Y AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE TARRAGONA

En uso de las atribuciones que me concede la base 8.<sup>a</sup> del art. 1.<sup>º</sup> de la ley de 12 de Mayo de 1888, con esta fecha nombro delegado especial de esta Agencia al vecino de esta ciudad D. Joan Espasa Bargalló, para que con la mayor urgencia proceda contra los Ayuntamientos que están en descubierto por Contingente carcelario con el de esta capital, por la vía ejecutiva.

Tarragona 9 de Febrero de 1899.—El Recaudador, Miguel Queralt.

Núm. 521

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Consumos.—Circular

Cumpliendo esta Administración de mi cargo con el deber que le impone el art. 324 del reglamento de Consumos de 11 de Octubre último, se dirige á los Sres. Alcaldes de esta provincia, por medio de la presente, para advertirles que con toda actividad y celo están obligados á reunir en los primeros días de la segunda quincena de Marzo próximo á la Junta municipal, que conforme se determina en el

art. 258 del citado reglamento y en el 32 de la vigente ley Municipal, ha de estar compuesta de los Sres. Concejales é igual número de Vocales asociados, para adoptar los medios que con sujeción á lo preceptuado en el capítulo 24 del reglamento de este impuesto, se conceptúen convenientes en cada localidad para hacer efectivo el cupo correspondiente al próximo ejercicio, se expresa en el estado que á continuación se publica.

Acto seguido de acordados dichos medios á pluralidad de votos, los señores Alcaldes procurarán remitirme copia certificada del acta de la sesión que contenga íntegro dicho acuerdo, con expresión de los nombres y dos apellidos de los señores concurrentes á la misma, y con el estado presupuestado del cupo, premio de cobranza y recargo municipal de cada especie; acompañada además de la certificación correspondiente al tanto por ciento del recargo municipal que imponga el Ayuntamiento sobre dicho cupo excepto la sal, y de los pliegos de condiciones que las expresadas Juntas deben redactar para los arriendos á venta libre y exclusiva, caso de no adoptarse el medio de la Administración municipal por todas las especies, con el fin de que ambos documentos sean examinados por esta oficina para su inmediata aprobación ó rectificación si procediese.

Confía, pues, esta Administración, que tanto los respectivos Ayuntamientos como sus Presidentes y Juntas especiales, prestarán sumo interés en este importante servicio para que, una vez recibida la aprobación de sus actas, de medios y pliegos de condiciones, puedan sujetarse estrictamente á los preceptos contenidos en los artículos 24, 25, 26 y 27 del citado reglamento de Consumos en la tramitación de los expedientes de medios que forzosamente han de quedar aprobados en todo el mes de Abril ó primera decena de Mayo á lo sumo, para que el reparto vecinalobre en esta Administración antes del día 10 de Junio, como se previene en los artículos 316 y 317 del repetido reglamento, puesto que transcurrida dicha fecha sin verificarlo, quedarán las Juntas repartidoras responsables de los perjuicios que la demora ocasiona.

Tarragona 18 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.





